

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0084 - 2024-MP-CFF-SL/ALC**

San Luis, 03 de junio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD**

**VISTO:** El Informe N° 470-2024-RAGC-ORH/MPCFF de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; Proveído de Gerencia Municipal de Fecha 03 de junio de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 17 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31433, dispone que son atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el artículo 8° de la Ley indicada en el acápite anterior, establece que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Asimismo, que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175 – Ley Marco de Empleo Público, puede ser contratado mediante el Régimen de CAS, estando excluido de la realización del Concurso Público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057. No obstante, es importante resaltar que ello solo será procedente para cubrir un puesto que se encuentre previsto en el CAP o CAP Provisional de la entidad con la clasificación respectiva (funcionario público, empleado de confianza o directivo superior de libre designación o remoción);

Que, el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco de Empleo Público, define al empleado de confianza como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o







remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad (...)



Que, conforme establece la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°075 – 2008 – PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento, y que, les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentos que regulen la materia;



Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que habilita a las entidades públicas a contratar bajo este régimen a los servidores en mención obviando la necesidad de llevar a cabo un proceso de selección;



Que, en este contexto mediante el Informe N° 470-2024-RAGC-ORH/MPCFF de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que, de la evaluación de la Hoja de Vida documentada, concluye que el LIC. **En administración YURI ARQUÍMEDES ANAYA MORENO identificado con DNI N° 43774068**, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Asimismo, indica que el régimen laboral será bajo el Decreto Legislativo N° 1057 - CAS;



Que, bajo estas consideraciones indicadas en el párrafo precedente, podemos concluir que el LIC. **En administración YURI ARQUÍMEDES ANAYA MORENO**, cumple con los requisitos establecidos en el perfil correspondiente, para ser designado como Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, como empleado de confianza; el cual debe entenderse que el retiro o pérdida de confianza es causal de extinción de la relación laboral;



Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6, del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR**, a partir de la fecha al LIC. **EN ADMINISTRACIÓN YURI ARQUÍMEDES ANAYA MORENO**, identificado con DNI N° 43774068, como Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para la ejecución y cumplimiento de la Resolución.





**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor indicado en el artículo primero de la presente resolución.



**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

**ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo, que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos y a las áreas competentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines, en el modo y forma conforme establece la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis  
*Carlos S. Oyola Ayala*  
**CARLOS S. OYOLA AYALA**  
DNI 41874441  
**ALCALDE**

